

SANTA CRUZ, 17 de Julio de 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. N° 24 del Decreto Reglamento N°577 del 16/08/78 del ministerio de Bienes Nacionales la acta de baja, de la Unidad Educativa Luis Oyarzun Peña, comuna de Santa Cruz y de conformidad de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los bienes enunciados algunos se encuentran innecesario, obsoletos e inservibles pero actualmente no presenta utilidad a la Unidad Educativa Luis Oyarzun Peña, toda vez que la baja de éstos no alterará el funcionamiento de dichas dependencias.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE, La baja de bienes registradas en el Inventario General de la Unidad Educativa Luis Oyarzun Peña , de acuerdo al detalle adjunto.

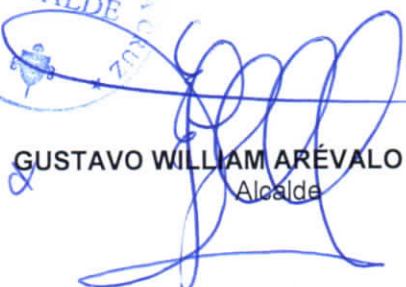
2° Los bienes cuya baja se autoriza quedan a disposición de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Reglamento N° 577 del 16/08/78 del Ministerio de Bienes Nacionales .

3° TRASLÁDESE a la Bodega Municipal para su almacenamiento y posterior reasignación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADRIANA B. ARAYA GONZALEZ
Secretaria Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C.c.:
* Daem (01)
* Archivo (01)/
